



AXA COLPATRIA

Seguros  
Condiciones Generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# / Anexo de asistencia pit -RED

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

14/01/2026-1306-A-09-PITFALAB/AGO2025-0R00

14/01/2026-1306-NT-A-09- PITFALAB/AGO2025

14/01/2026-1306-P-09-PITF/PIT/AGO2025-0R00

The background image shows a dense urban landscape with numerous skyscrapers of varying heights. The sky is a deep, dark orange-brown, suggesting either a sunset or a hazy, overcast day. In the far distance, the faint outlines of mountains are visible against the horizon.

# Know You Can

**ANEXO  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
ANEXO DE ASISTENCIA PIT -RED**

**Condiciones generales**

**CAPÍTULO I - ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ANEXO DE ASISTENCIA PIT -RED**

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO AXA COLPATRIA PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS A TRAVÉS DEL PROVEEDOR ASISTENCIA PLUS COLOMBIA

**1. COBERTURAS Y EXCLUSIONES**

**1.1. COBERTURAS**

**1.1.1. DIFERENCIA DE PRECIO**

SI EL ASEGURADO ENCUENTRA LA MISMA REFERENCIA DE PRODUCTO ADQUIRIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, EN OTRA TIENDA VIRTUAL (E-COMMERCE), A UN PRECIO INFERIOR AL YA PAGADO, AXA COLPATRIA, A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES, REEMBOLSARÁ LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS PRECIOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.

- a) LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ ÚNICAMENTE EN UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE COP 300.000.
- b) LA ASISTENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES.
- c) APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO.
- d) APLICA ÚNICAMENTE PARA PRODUCTOS IDÉNTICOS DE MARCA, MODELO Y CARACTERÍSTICAS (COLOR, CAPACIDAD, VERSIÓN) AL ADQUIRIDO ORIGINALMENTE.
- e) NO APLICA SI EN OTRA PLATAFORMA WEB PROMOCIONAN EL MISMO PRODUCTO DESPUÉS DE LA COMPRA REALIZADA POR TRASNOCHÓN, BLACK-FRIDAY, DESCUENTOS PARA COMPRAS CON FRANQUICIAS DE TARJETAS DE CRÉDITO O BANCOS ALIADOS O PROMOCIONES POSTERIORES A LA COMPRA DEL PRODUCTO. NO APLICA PARA COMPRA DE ARTÍCULOS REMANUFACTURADOS O DE EXHIBICIÓN. TAMPOCO CUBRE OFERTAS RELÁMPAGO DE CORTA DURACIÓN (“FLASH SALES”), PRODUCTOS DE REVENTA O CON CONDICIONES ESPECIALES.
- f) APLICA ÚNICAMENTE PARA COMPRAS EN PLATAFORMAS WEB, NO APLICA PARA COMPRAS EN TIENDAS FÍSICAS.
- g) EN CASO DE REEMBOLSO, EL ASEGURADO DEBE ENVIAR AL CORREO clientes@asistenciapluscolombia.com LO SIGUIENTE:
  - FACTURA ORIGINAL DE DONDE COMPRO SU PRODUCTO.
  - CAPTURA O IMAGEN DEL ANUNCIANTE DE LA PLATAFORMA WEB O TIENDA VIRTUAL DONDE SE EVIDENCIE EL LINK, FECHA Y HORA DONDE OFRECEN EL MISMO PRODUCTO CON

14/01/2026-1306-A-09-PITFALAB/AGO2025-0R00

14/01/2026-1306-NT-A-09- PITFALAB/AGO2025

14/01/2026-1306-P-09-PITF/PIT/AGO2025-0R00

PRECIO MENOR.

- CARTA ACLARATORIA DE LOS HECHOS, INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR, LA CUAL DEBE IR FIRMADA CON HUELLA DEL PORTADOR.
- FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS DEL PORTADOR,
- CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL ASEGURADO.
- FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DE LA COMPRA DEL PRODUCTO.
- VIDEO DETALLADO DEL PRODUCTO ADQUIRIDO.

EN ADICIÓN A LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE INDICADOS EL ASEGURADO PODRÁ ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS Y/O EVIDENCIAS QUE CONSIDERE RELEVANTES.

- h) APLICA ÚNICAMENTE SI EL ASEGURADO SE COMUNICA A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN REPORTANDO EL EVENTO MÁXIMO EN UN TIEMPO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA COMPRA.

- (+601) 489 83 13
- (+57) 300 912 80 03
- (+57) 304 333 79 99

- i) PARA LOS CASOS EN LOS CUALES LA AUTORIZACIÓN NO FUE SOLICITADA DE FORMA PREVIA A LA ATENCIÓN, ES DECIR NO HUBO COMUNICACIÓN A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN INDICADAS, NO APLICARA PARA REEMBOLSO.

**1.1.2. AUXILIO DAÑO ACCIDENTAL SMARTPHONE**

EN CASO DE QUE EL SMARTPHONE DEL ASEGURADO SUFRA UN DAÑO ACCIDENTAL QUE AFECTE SU FUNCIONAMIENTO NORMAL, AXA COLPATRIA, A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES, ASUMIRÁ EL COSTO DE LA REPARACIÓN HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.

- a) LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ ÚNICAMENTE EN UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE COP 300.000.
- b) LA ASISTENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES.
- c) APLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- d) APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO. EL SMARTPHONE AFECTADO DEBE SER PROPIEDAD DEL ASEGURADO DE ACUERDO AL CERTIFICADO IMEI.
- e) EL EVENTO OCURRIDO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO, REPENTINO Y DEBE REPORTARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN EN

UN TIEMPO NO MAYOR A VEINTICUATRO (24) HORAS DESPUÉS DE HABER OCURRIDO.

- (+601) 489 83 13
- (+57) 300 912 80 03
- (+57) 304 333 79 99

f) APLICA ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS DE DAÑO ACCIDENTAL COMO RESULTADO DE DAÑOS EXTERNOS E INVOLUNTARIOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- GOLPES O CAÍDAS ACCIDENTALES.
- DERRAME DE LÍQUIDOS ACCIDENTALES SOBRE EL DISPOSITIVO. (NO HUMEDAD PROLONGADA NI SALPICADURAS DE AGUA SALADA O DE MAR).
- PANTALLA ROTA POR IMPACTO ACCIDENTAL.

g) NO APLEAN DAÑOS PREEXISTENTES, RELACIONADOS CON EL DAÑO MOTIVO DE LA SOLICITUD DE LA ASISTENCIA, POR REPARACIONES NO AUTORIZADAS POR EL FABRICANTE O REPARACIONES EN SITIOS NO CERTIFICADOS. SERÁ REQUISITO ADJUNTAR ORDENES DE SERVICIO, FACTURAS ELECTRÓNICAS DE REPARACIÓN O CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE DE LOS CENTROS TÉCNICOS.

h) AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN DE LA ASISTENCIA EL DISPOSITIVO DEBE ESTAR ACTIVO EN ALGÚN OPERADOR DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL.

i) EL VALOR A REEMBOLSAR CORRESPONDERÁ AL VALOR REAL DEL PERJUICIO PATRIMONIAL, MÁXIMO EL LÍMITE DEFINIDO DE COP 300.000.

j) EN CASO DE REEMBOLSO, EL ASEGURADO DEBE ENVIAR AL CORREO [clientes@asistenciapluscolombia.com](mailto:clientes@asistenciapluscolombia.com) LO SIGUIENTE:

- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- DECLARACIÓN DE LOS HECHOS CON FIRMA Y HUELLA,
- FOTO DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO
- VIDEO DEL SMARTPHONE AFECTADO JUNTO CON FOTOGRAFÍA DE LA BANDEJA SIM DONDE SE VALIDE EL IMEI O PARA LOS DISPOSITIVOS E-SIM, INDICAR EL NÚMERO IMEI DEL DISPOSITIVO.
- FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DE LA REPARACIÓN DEL SMARTPHONE

EN ADICIÓN A LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE INDICADOS EL ASEGURADO PODRÁ ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS Y/O EVIDENCIAS QUE CONSIDERE RELEVANTES.

EN CASO DE DETECTARSE INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, ASISTENCIA PLUS COLOMBIA SOLICITARÁ: FOTO O REENVÍO DE IMAGEN DE PRODUCTO ASISTENCIAL Y CARTA DE AUTORIZACIÓN. LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR A NOMBRE DEL TITULAR Y DUEÑO DE LA ASISTENCIA.

k) PARA APLICAR AL REEMBOLSO DEBE EXISTIR UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ASESOR DEL CALL CENTER DE LA ASISTENCIA

### **1.1.3. AUXILIO HURTO CALIFICADO SMARTPHONE**

EN CASO DE HURTO CALIFICADO DEL SMARTPHONE DEL ASEGURADO, AXA COLPATRIA, A TRAVÉS DE SU RED DE

14/01/2026-1306-A-09-PITFALAB/AGO2025-0R00

14/01/2026-1306-NT-A-09- PITFALAB/AGO2025

14/01/2026-1306-P-09-PITF/PIT/AGO2025-0R00

PROVEEDORES, CUBRIRÁ LOS COSTOS DE REEMPLAZO DEL EQUIPO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.

- a) LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ ÚNICAMENTE EN UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE COP 300.000.
- b) EL PRESENTE SERVICIO NO ES TRANSFERIBLE, APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO QUE APARECE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.
- c) LA VIGENCIA DE ESTA ASISTENCIA SERÁ DE 12 MESES.
- d) EL VALOR A REEMBOLSAR CORRESPONDERÁ AL VALOR REAL DEL PERJUICIO PATRIMONIAL, MÁXIMO EL LÍMITE DEFINIDO DE COP 300.000.
- e) EL EVENTO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO Y REPENTINO, Y DEBE REPORTARSE EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS TRAS HABER OCURRIDO EL HECHO A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ATENCIÓN:
  - (+601) 489 83 13
  - (+57) 300 912 80 03
  - (+57) 304 333 79 99
- f) PARA RECIBIR EL REEMBOLSO EL ASEGURADO DEBE ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO [clientes@asistenciapluscolombia.com](mailto:clientes@asistenciapluscolombia.com) LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - DENUNCIA ANTE LA POLICÍA NACIONAL EN LA PÁGINA PÚBLICA A-DENUNCIAR SOBRE EL HURTO CALIFICADO DEL SMARTPHONE
  - FACTURA ELECTRÓNICA DE COMPRA DEL NUEVO DISPOSITIVO.
  - CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL ASEGURADO.
  - DECLARACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS.
  - FOTO DE LA CEDULA DEL ASEGURADO.
  - CERTIFICACIÓN POR PARTE DE CUALQUIER OPERADOR DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL EN EL QUE SE INDIQUE QUE EL DISPOSITIVO HURTADO ESTA ACTIVO A NOMBRE DEL ASEGURADO Y/O LA FACTURA DE COMPRA DEL SMARTPHONE HURTADO.
- EN ADICIÓN A LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE INDICADOS EL ASEGURADO PODRÁ ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS Y/O EVIDENCIAS QUE CONSIDERE RELEVANTES.
- EN CASO DE DETECTARSE INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, ASISTENCIA PLUS COLOMBIA SOLICITARÁ FACTURA DE COMPRA DEL DISPOSITIVO HURTADO.
- g) PARA APLICAR AL REEMBOLSO DEBE EXISTIR UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ASESOR DEL CALL CENTER DE LA ASISTENCIA.

## 1.2. EXCLUSIONES

- a. LAS ASISTENCIAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONDICIONADO.
- b. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER CATASTROFICO TALES COMO PERO NO LIMITADOS A INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
- c. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD Y/O CASOS FORTUITOS.
- d. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- e. AXA COLPATRIA QUEDARÁ RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR DECISIÓN AUTÓNOMA DEL ASEGURADO O DE SUS RESPONSABLES, NO PUEDA EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN ESTE ANEXO; ASÍ MISMO AXA COLPATRIA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE DE LOS EVENTUALES RETRASOS DEBIDO A CONTINGENCIAS O HECHOS IMPREVISTOS, INCLUIDOS LOS DE CARÁCTER METEOROLÓGICO U ORDEN PÚBLICO QUE PROVOQUEN UNA OCUPACIÓN PREFERENTE Y MASIVA DE LOS REPARADORES DESTINADOS A TALES SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO CUANDO SE PRESENTEN DAÑOS EN LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS O EN GENERAL EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN.
- f. LIBERACIÓN DE CALOR, IRRADIACIONES O EXPLOSIONES PROVENIENTES DE FUSIÓN DE ÁTOMOS O RADIOACTIVIDAD E INCLUSO DE LAS RADIACIONES PROVOCADAS POR LA ACCELERACIÓN ARTIFICIAL DE PARTÍCULAS.
- g. IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
- h. TODO LO QUE SE PRODUZCA CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, COMBATES, RIÑAS O DESAFÍOS.
- i. CUALQUIER PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)
- j. HURTOS O PERDIDAS CUANDO EL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE DEL PORTADOR DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL O CUALQUIER EMPLEADO, CONTRATISTA O AMIGO DEL PORTADOR HAYA SIDO AUTOR O CÓMPlice DEL HECHO QUE DA ORIGEN AL RECLAMO.
- k. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR, TERRORISMO Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.
- l. ACTOS U OMISIONES DOLOSAS DE PERSONAS POR LAS QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE
- m. RECLAMACIONES EN LAS QUE IMPIDA EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, LA DEBIDA TRAMITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, CUANDO EL IMPEDIMENTO PROVENGA DEL ASEGURADO AFECTADO, DE PERSONAS U ÓRGANOS CON PODER PÚBLICO U OTRAS PERSONAS, GRUPOS U ORGANOS CON EL PODER LEGAL O COACCION DEL HECHO
- n. LOS GASTOS PAGADOS POR EL ASEGURADO QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR ASESOR DEL CALL CENTER Y SEGÚN LAS INDICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE PROGRAMA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- o. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
- p. LOS DAÑOS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO.

## CAPITULO II - DEFINICIONES Y CONDICIONES AL ANEXO SERVICIO DE ASISTENCIA PIT FALABELLA

### 2.1. DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

Términos y condiciones asistencias plus: Documento en el que se determinan las características del servicio, los términos y las condiciones con las que se prestarán los servicios por reembolso o por servicio asistencial al portador.

Portador: Persona natural o jurídica propietario de la asistencia de PIT FALABELLA – AXA COLPATRIA.

Vigencia: Periodo de tiempo en el que el portador puede acceder a las asistencias del producto. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia estarán a disposición del portador. Para este producto La vigencia de esta asistencia es a partir de la fecha de su adquisición o fecha de inicio (Plan anual 12 meses)

Periodo de carencia: Es el tiempo durante el cual, no tienen cobertura los hechos y/o amparos detallados en este anexo. El periodo de carencia será de setenta y dos (72) horas a hábiles a partir del momento del inicio de vigencia de la póliza.

Evento: Cada suceso que implique la prestación de un servicio de asistencia o un servicio de reembolso por auxilio, contemplado en el presente reglamento, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.

Datos personales: Información actualizada y fehaciente concerniente a los datos de identificación, que debe ser informada a APC telefónicamente para acceder a la solicitud del portador.

Servicios: Los servicios asistenciales o reembolsables, contemplados en el presente reglamento.

Prestación de asistencia: Cuando el portador se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos y condiciones, características y limitaciones establecidas en el presente reglamento, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Residencia permanente: El domicilio habitual del portador que para los efectos del presente reglamento debe ser en Colombia dentro del ámbito territorial definido. Domicilio que será considerado como el del portador para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento.

Accidental: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al portador, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Emergencia: Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del portador.

Límite reembolsable y asistencial según evento: El tope de cobertura en cada servicio asistencial o por reembolso definido en el presente reglamento.

Perjuicio: Daño moral o material que una persona o una cosa causa en el patrimonio o en la salud o el bienestar del portador.

Valor real de perjuicio: Valor económico real de la afectación al patrimonio o la salud o el bienestar del portador según factura legal.

Soportes documentales requeridos: Listado de documentos solicitados por APC al portador para proceder con el servicio reembolsable y en algunos eventos servicio asistencial.

Factura Legal Electrónica: Documento de índole comercial que indica la compraventa de un producto o servicio, realizado con todos los parámetros establecidos por el código de comercio colombiano a la fecha.

Perímetro Urbano: Limitación geográfica definida para restringir la cabecera correcta de una ciudad.

APC: Asistencia Plus Colombia.

### 2.2. CONDICIONES

#### 2.2.1. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Anexo de Asistencia, las partes se someten expresamente a la Ley Colombiana. Las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera aplicarles.

#### 2.2.2. REVOCACIÓN

La revocación o la terminación de la póliza de Seguro a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, los amparos de asistencia domiciliaria se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstos en la póliza.

#### 2.2.3. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que accede el Anexo de Asistencia PIT Falabella.

AXA COLPATRIA, quedará eximida de responsabilidad cuando por

causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado o de quien represente sus intereses, al momento de prestarse la asistencia, la red de proveedores no pueda efectuar cualquiera de las asistencias previstas en este anexo.

#### **2.3.4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el presente anexo debiendo informar el nombre del Asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

## CAPÍTULO II CENTRAL DE ALARMA

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervención asistencial, podrás ponerte en contacto con la Central de Alarma las 24 horas del día durante todo el año marcando a través de las líneas de atención:

- (+601) 489 83 13

- (+57) 300 912 80 03

- (+57) 304 333 79 99

Correo electrónico [clientes@asistenciapluscolombia.com](mailto:clientes@asistenciapluscolombia.com)

Los servicios de asistencia son prestados por Asistencia Plus Colombia

 **Trabajamos por el desarrollo de la sociedad, protegiendo lo que importa**



[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)  
 AXA COLPATRIA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.

Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620  
#247 desde tu celular